

RAD. No. 2021-00167

AL DESPACHO de la señora Juez pasa la presente diligencia, informando que el antiguo defensor público del demandante sustituyó el poder a otro defensor público, y este último manifestó que su vinculación contractual con la Defensoría del Pueblo ha finalizado. Sírvase proveer. Bucaramanga, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

**Bucaramanga, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)**

**AUTO-821-I**

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso que el despacho entrara a determinar si es viable o no reconocer como apoderado sustituto de la parte demandante al abogado JOSE ANTONIO FORERO PICÓN, si no fuera porque de la lectura del memorial que obra a folio 410 del expediente, se advierte que el mencionado abogado ha finalizado su vínculo legal con la Defensoría del Pueblo, de ahí que no pueda desempeñarse como defensor público del demandante.

Por otra parte, dado que hasta la fecha el demandante no cuenta con defensor público que represente sus intereses, se requiere a la Defensoría del Pueblo para que a la mayor brevedad designe el defensor público que a bien tenga para que represente los intereses del demandante OMAR CASTELLANOS MANCILLA. Por secretaría, líbrese el correspondiente oficio, advirtiéndole que la designación del profesional del derecho se deberá realizar antes de la fecha de audiencia programada para el día **miércoles seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 am)**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **6 DE JUNIO DE 2022.**

LA SECRETARIA.

  
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN